

RESOLUCIÓN GENERAL N° 3/2009

Ingreso tasa de servicio al presentar trabajos para certificación

Visto:

Que la **Ley N° XIV-0363-2004 (5691)** prevé en su ARTICULO 35. “El Consejo Directivo tendrá amplias facultades para organizar, dirigir y administrar el Consejo Profesional sin otras limitaciones que las que resulten de las leyes que le fueran aplicables y de las resoluciones emanadas de Asambleas”. Y

Considerando:

1. Que se ha incrementado sensiblemente la cantidad de informes presentados para la certificación de firma que no son retirados por los profesionales.
2. Que esta situación genera trabajos técnicos por parte de los Secretarios Técnicos y una elevada carga administrativas de sellados, colocación de obleas, registraciones, así como documentación con información de empresas que no pueden ser archivadas definitivamente ni destruidas.

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS.

RESUELVE:

1º.- El pago de la tasa de servicio correspondiente a todo informe que se presente para la certificación de firma, deberá efectuarse al momento del primer ingreso del mismo, cualquiera sea la finalidad de su presentación.

2°.- La presente resolución tendrá vigencia a partir del día nueve de enero del año dos mil nueve.

3°.- Por Gerencia Administrativa dese a conocer a los matriculados con la publicación en la página web de la institución y demás medios disponibles, instrúyase al personal competente en la temática de la presente resolución y cópiese en el Libro copiator de Resoluciones.

V. Mercedes (S.L.), 08 de enero de 2009.

CPN Ada Valeria Salinas

Secretario

C.P.C.E.P.S.L.

CPN Fernando Casals

Presidente

C.P.C.E.P.S.L.